



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso: Divisorio

Rad. No.: 11001-31-03-052-2023-00016-00

En atención a la reforma de la demanda presentada por la parte demandante, se advierte que, como medida de saneamiento, se dejará sin efecto el auto de 22 de septiembre de 2023, para en su lugar, **inadmitir nuevamente** la demanda y su reforma para que la parte actora, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, ajusten los siguientes aspectos:

1.- Aporte el Registro Civil de Defunción del demandado Valentino Erazo Martínez.

2.- Indique si conoce los nombres de los herederos determinados del señor Valentino Erazo Martínez, en caso afirmativo, indíquelos y aporte su número de identificación y lugar de notificación.

Presente la reforma de la demanda y sus ajustes (Aspectos a subsanar) integrados en un solo escrito y, por separado, el memorial de subsanación y los anexos requeridos, dentro del término concedido – 5 días – a través del correo del juzgado: j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el número de proceso al que se dirige y en el asunto: SUBSANACIÓN.

Notifíquese.

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3932b877da0e038ff17cae85eecd0e926b215256a1b4cbaad99adc3ba997d4b**

Documento generado en 12/04/2024 04:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>